

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación y Fundamentos

- La Política Pesquera Común se justifica por motivos biológicos (evitar sobreexplotación), económicos (déficit de productos cubierto por importaciones) y sociales (dependencia de regiones litorales).
- Se fundamenta en los artículos 38 a 43 del TFUE y busca gestionar flotas y conservar recursos.
- Garantiza igualdad de acceso a los caladeros y competencia equitativa.

1.2. Objetivos Generales

- Garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social de la pesca y la acuicultura.
- Dinamizar el sector y asegurar un nivel de vida justo.
- Adopta un enfoque cautelar y busca suprimir los descartes.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA PPC

2.1. Etapas Iniciales (1957-1992)

- 1957: Tratado de Roma, vinculación inicial a la PAC.
- 1970: Primeras decisiones sobre mercados y estructuras.
- 1976-1977: Creación de la Dirección General de Pesca y establecimiento de Zonas Económicas Exclusivas de 200 millas.
- 1983: Acuerdo para una PPC de nueva generación (gestión de recursos, mercados, estructuras y relaciones exteriores).
- 1992: Revisión para regular el exceso de capacidad e introducción del concepto de esfuerzo pesquero.

2.2. Reformas Recientes (2002-2013)

- 2002: Reforma para la sostenibilidad a largo plazo, nueva política de flotas, creación de Consejos Consultivos Regionales y de la Agencia Europea de Control de la Pesca (2005).
- 2013: Acuerdo para el régimen actual basado en tres pilares: la nueva PPC (Reglamento 1380/2013), la OCM (Reglamento 1379/2013) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

3. LA NUEVA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

3.1. Gestión de la Pesca

- Objetivos clave: Rendimiento Máximo Sostenible, prohibición de descartes (obligación de desembarque) y gestión plurianual ecosistémica.
- Gestión de la flota: Ajuste de capacidad mediante planes nacionales y sistema de concesiones de pesca transferibles.
- Regionalización: Mayor poder de control nacional/regional y consulta a partes interesadas.
- Posibilidades de pesca: Asignación anual de Totales Admisibles de Capturas y cuotas basadas en dictámenes científicos.
- Medidas específicas: Apoyo a la pesca artesanal (restricción en las 12 millas y zonas ultraperiféricas) y fomento de la acuicultura sostenible.
- Controles: De entrada (acceso, esfuerzo, medidas técnicas) y de salida (límites de capturas).

3.2. Política Internacional

- Acuerdos Bilaterales de Colaboración: Ofrecen ayuda financiera/técnica a cambio de derechos de acceso (ej. atuneros, mixtos como Groenlandia o Guinea-Bissau, y latentes).
- Caso Marruecos: Acuerdo de 2019 anulado por el TJUE en 2024 por incluir el Sáhara Occidental sin consentimiento.
- Acuerdos Septentrionales: Intercambio de cuotas con Noruega, Islandia, Islas Feroe y Reino Unido.
- Acuerdo con Reino Unido: Acceso pleno a aguas recíprocas durante periodo transitorio hasta 2026.
- Acuerdos Multilaterales: Participación en Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y Convenios Internacionales (CNUDM, FAO).

3.3. Mercados y Política Comercial

- Organización Común de Mercados: Estabilización de mercados y garantía de renta justa (Reglamento 1379/2013).
- Organización del sector: Papel clave de las Organizaciones de Productores (planes de producción/comercialización) y Organizaciones Interprofesionales.

TEMA 46 - La política pesquera de la Unión Europea.

- Normas de comercialización: Categorías de frescura, talla y requisitos de información al consumidor (etiquetado obligatorio sobre especie, procedencia, zona y arte de pesca).
- Observatorio EUMOFA: Análisis de la dinámica del mercado y transparencia de datos.

3.4. Financiación (FEMPA)

- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027) con presupuesto de 6.108 M€.
- Apoyo al Pacto Verde, pesca sostenible, economía azul y gobernanza internacional de océanos.
- Gestión: Principalmente compartida con Estados miembros (programas nacionales) y una parte directa por la Comisión.

4. CONTROL DE LA PESCA

4.1. Régimen General y Agencia de Control

- Reglamento 1224/2009 (modernizado en 2023) para garantizar el cumplimiento de la PPC.
- Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP): Coordina medios nacionales y planes de despliegue conjuntos. Colabora con la Guardia de Fronteras y Seguridad Marítima.

4.2. Instrumentos de Control y Sanciones

- Control de capturas: Mediante TAC, cuotas nacionales y claves de estabilidad relativa.
- Limitación del esfuerzo: Restricción de días de pesca en función de artes y zonas.
- Sanciones: Lista de infracciones graves y sistema de puntos para licencias de buques y capitanes (suspensión de licencia por acumulación de puntos).
- Lucha contra la pesca INDNR: Reglamento 1005/2008 para prevenir la importación de estos productos mediante certificación.

5. LA ACUICULTURA EN LA UE

5.1. Situación del Sector

- Producción estancada históricamente frente al crecimiento mundial, con repunte reciente en valor.

TEMA 46 - La política pesquera de la Unión Europea.

- Principales especies: Mejillón, trucha, ostra, dorada, lubina.
- Principales productores: España, Francia, Grecia e Italia.

5.2. Estrategias de Desarrollo

- Estrategia 2002: No logró objetivos de empleo y producción.
- Comunicación 2009: Nuevo impulso para competitividad, sostenibilidad y gobernanza (reducción de carga administrativa).
- Planes Estratégicos Plurianuales Nacionales: Obligatorios para los Estados miembros para coordinar medidas de desarrollo.

6. CONCLUSIÓN

6.1. Perspectivas Finales

- La PPC busca el equilibrio entre sostenibilidad medioambiental y beneficios económicos/sociales a largo plazo.
- Debate en la OMC sobre la retirada de subvenciones a la pesca (combustible, modernización), con oposición de la UE y España.